Turbaco Bolívar, **Dieciseis (16) de Agosto de 2022**

Doctor
WILLY . ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR FUNCION PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de Prestación de Servicios Profesionales.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE SALUD-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales especializados de Apoyo a los procesos de la Gestión de la salud pública, para el logro de productos propios del Proyecto Fortalecimiento del desarrollo de los subsistemas de análisis, interpretación y divulgación de los eventos de interés en salud pública en el Departamento de Bolívar**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **P. E. DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA - VSP - SECRETARÍA DE SALUD** de la Gobernación de Bolívar o a quien se designe, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE SALUD
SOLICITANTE



Turbaco Bolivar, **Dieciseis (16) de Agosto de 2022**

Doctor
WILLY . ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR FUNCION PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.** para desarrollar actividades propias , de conformidad con el Proyecto de Inversión BPIN 2021002130380, denominado : FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS SUBSISTEMAS DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar. de la **SECRETARÍA DE SALUD**de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE SALUD
SOLICITANTE

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE SALUD**
FECHA	**Dieciseis (16) de Agosto de 2022**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARÍA DE SALUD**de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a l mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

De esta manera la **SECRETARÍA DE SALUD**de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central.

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Para el cumplimiento de estas competencias dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar, se ha creado la **SECRETARÍA DE SALUD**, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad.

La Ley 715, en su Artículo 43, establece. Competencias de los Departamentos en Salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Dentro de las competencias atribuidas al Departamento en materia de salud en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran las de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en Salud en armonía con las disposiciones del orden Nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con éstas (Numeral 43.1.29); Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3).

En virtud de estas competencias, la SECRETARIA DE SALUD de la Gobernación requiere desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo a la estructura organizacional de la secretaria, y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la SECRETARIA DE SALUD y el cumulo de carga laboral, es necesario contar con personal idóneo, por lo que se acredita la necesidad de contratar personal que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión

La Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. El PDSP 2012-2021, se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales. La Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" (Ley Estatutaria) artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las política para asegurar la igualdad del trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado. Que para el logro del derecho fundamental a la salud, la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a organizar un sistema de salud el cual de manera coordinada y armónica, define los principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias facultades, obligaciones, derechos, deberes, recursos financieros, controles, información, procedimientos y evaluación, idóneas para la garantía y materializaciones derecho fundamental a la salud. Que la Ley 1753 de 2015 (PND, 2014-2018), plantea dentro de sus objetivos, reducir las brechas territoriales y poblacionales existentes, para asegurar el acceso en igualdad de condiciones a servicios fundamentales como la Salud, la educación y la vivienda para toda la población. Que para el cumplimiento de este objetivo, el sistema de salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud la población y el goce efectivo de su derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria, recuperar la confianza pública en el sistema de salud y el aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema y privilegiar estrategias preventivas y de medicina familiar y comunitaria, con enfoque intercultural, complementadas con el fortalecimiento del talento humano en salud, así como la incorporación de estrategias de tele salud para la población con limitaciones de accesibilidad geográfica. En el Artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de salud y de protección social – MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio Colombiano, la cual es obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral del Riesgo e Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa. De conformidad con lo anterior el MSPS traza la política de Atención Integral en Salud PAIS, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que van a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios, a efectos de orientar la intervención de los diferentes integrantes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud. La Resolución 429 de 17 de febrero de 2016, "por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, en su artículo 6 Implementación y evaluación del MIAS- plantea la implementación, resultados y evaluación de los procesos propuestos en el MIAS, requiere el desarrollo concomitante y coordinado, a cargo de todos los integrantes del SGSSS dentro de sus competencias. El artículo 6.1 de la misma Resolución plantea el Establecimiento y fortalecimiento de la gobernanza del sistema de salud. El PDSP asume un abordaje con múltiples enfoques: La Salud como un derecho, el enfoque diferencial, el enfoque poblacional y el modelo conceptual de los determinantes sociales de la salud. El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en su capítulo 8 establece unas dimensiones transversales, encontrándose en el numeral 8.2 La Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud. La Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud se define como: Con el objetivo de mantener la salud, entendida más allá de la ausencia de enfermedad, la gestión de la salud busca la intervención organizada de la sociedad para promoverla y prolongar la vida, minimizando, y si es posible, eliminando, los comportamientos dañinos y las influencias perjudiciales de factores medioambientales y sociales, y así mismo la respuesta adecuada de los servicios de salud en los casos en que se requieren para prevenir las enfermedades, detectarlas cuando existen y recuperar la salud o, como mínimo, a reducir el sufrimiento y la dependencia (Aboal-Viñas, 2010). La gestión de la salud pretende, entonces, controlar el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad, y controlar el riesgo técnico, entendido como la probabilidad de ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad. Para garantizar la gestión en salud existe el Sistema Sanitario compuesto por múltiples elementos institucionales nacionales y locales, que se articulan con la finalidad o propósito de contribuir al bienestar de la población mediante un conjunto de actividades proactivas y reactivas necesarias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de la salud colectiva y gestionar adecuadamente las respuestas para la detección temprana del riesgo, el daño individual, la reparación y

recuperación de la salud. La dimensión transversal “Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud“ tiene como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad (Universidad Nacional, 2011); capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. La Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud establece los componentes: a. Fortalecimiento de la autoridad Sanitaria Para cada uno de estos componentes, el Plan Decenal de Salud Pública, establece en sus numerales 8.2.4.1.1. - 8.2.4.1.2 - 8.2.4.1.3., la definición, objetivos y estrategias del Componente. 8.2.4.1.1. Definición del Componente: Busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. La autoridad sanitaria, en su organización, tiene tres niveles escalonados de acuerdo con su jurisdicción. En el nivel nacional se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, el Instituto Nacional de Salud INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA; así mismo, para la adecuada respuesta ante los eventos de interés en salud pública, ejercen funciones las aseguradoras o quien haga sus veces; por su complementariedad temática sanitaria también se encuentra el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dependiente del Ministerio de Agricultura. 8.2.4.1.2. Objetivos del Componente: 1. Lograr que en todas las políticas de todos los sectores se incorpore como uno de sus objetivos el logro del bienestar y la reducción de inequidades a través del abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud. 2. Lograr la descentralización efectiva y eficiente del sector salud, mediante la recuperación de las capacidades básicas indelegables de la autoridad sanitaria. 3. Garantizar de manera efectiva el acceso a los planes de beneficios en salud (individuales y colectivos) para toda la población. 4. Garantizar la protección financiera, de manera que los eventos de enfermedad o daño no signifiquen la afectación de los recursos de la canasta básica y ahorros financieros de los individuos o su familia. 8.2.4.1.3. Estrategias del Componente: 8.2.4.1.3.1 Fortalecimiento de la Regulación. 8.2.4.1.3.2 Estrategia para el fortalecimiento de la Conducción. 8.2.4.1.3.3 Estrategias para fortalecer la gestión Administrativa y Financiera. 8.2.4.1.3.4 Estrategia para el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria. 8.2.4.1.3.5 Estrategia para garantizar el aseguramiento y provisión adecuada de Servicios de Salud. Para contribuir al logro de estas metas del PDSP, el Departamento formuló el PTS, definiendo como meta de resultado: Mantener en el 95% o más la cobertura y calidad de vigilancia de eventos de interés en salud pública y la meta de producto: 1. 100% de detección y atención de brotes de Eventos de Interés en Salud Pública. 2. Municipios con personal responsable en la vigilancia de Salud Pública de las Secretarías locales de salud, certificado en competencias. 3. Análisis del 95% o más de las muertes por eventos de interés en Salud publica En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan de Atención en Salud, en donde se planifican y adoptan los diferentes Proyectos a desarrollarse y ejecutarse durante la actual vigencia fiscal. Dentro del Plan de Atención en Salud – PAS se ha incluido el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS SUBSISTEMAS DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN LOS 45 MUNICIPIOS , el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución. Tal como se desprende de la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, se encuentra que en la Planta de Personal de la Secretaría de Salud Departamental, Dirección de Vigilancia en Salud, Grupo de Vigilancia en Salud Publica, no existe el personal Profesional Especializado, Profesional, Técnico y/o Tecnólogo, suficiente para el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto de FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS SUBSISTEMAS DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EN LOS 45 MUNICIPIOS , incluidos dentro del Plan de Acción en Salud de la actual vigencia fiscal y de esa forma cumplir con las competencias Departamentales en materia de Salud. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos y acto de justificación para la contratación de los servicios de un Grupo de Profesionales Especializados, Profesionales, Técnicos y/o Tecnólogos, de apoyo para el desarrollo de las acciones contempladas **, de conformidad con el Proyecto de Inversión BPIN 2021002130380, denominado : FORTALECIMIENTO**

DEL DESARROLLO DE LOS SUBSISTEMAS DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar..; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar a **UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**, el cual desarrollará actividades de la **SECRETARÍA DE SALUD**. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.	
3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales especializados de Apoyo a los procesos de la Gestión de la salud pública, para el logro de productos propios del Proyecto Fortalecimiento del desarrollo de los subsistemas de análisis, interpretación y divulgación de los eventos de interés en salud pública en el Departamento de Bolívar
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	**UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.** Valor Mensual : $4,500,000.00 Actividades: 1. Presentar al supervisor al inicio de cada periodo contractual, el cronograma firmado con el plan a desarrollar mensualmente. 2. Gestionar semanalmente para apoyar la solicitud de insumos requeridos y convocatoria del análisis de casos, acorde con la información suministrada por la base de datos de Sivigila y RUAF, con Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública (VSP) del Instituto Nacional de Salud (INS) y Manual de Unidades de Análisis vigentes. 3. Elaborar resumen de atenciones clínicas y presentacion con diapositivas minimo tres dias antes de la fecha programada para la unidad de análisis, presentar el caso y generar la discusión del caso durante la unidad de análisis, acorde con lo establecido en Lineamientos de VSP del INS y Manual de Unidades de Análisis vigentes. 4. Apoyar el diligenciamiento del acta y complementar el registro de la información de tableros de problemas de los casos analizados, acorde con lo establecido en Lineamientos de VSP del INS y Manual de Unidades de Análisis vigentes. 5. Participar en los Comités de Vigilancia en Salud Publica. 6. Apoyar las investigación de brotes y/o emergencias en Salud Pública. 7. Fortalecer desarrollo de capacidades en VSP a nivel municipal.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud

	ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondiente a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**cuatro (4) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	**Sede de la Gobernación de Bolívar - SECRETARÍA DE SALUD-DIRECCION DE SALUD PUBLICA - DIMENSION FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA - PROGRAMA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA - MUNICIPIOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000.oo); los cuales será cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; los que se cancelarán en cuotas mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000.oo), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello la presentación del informe en la plataforma SECOP II y la aprobación del mismo por parte del supervisor, en la plataforma. PARÁGRAFO: El contratista asumirá a todo costo los gastos que se presenten para los traslados en los municipios en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **P. E. DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA - VSP -SECRETARÍA DE SALUD** de la Gobernacion de Bolivar o a quien se designe, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en relación con el Clasificador de Bienes y servicios, así: **80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser **UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del

CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SALUD
SOLICITANTE

ANEXO N°. 1-

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

El Departamento de bolívar, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Departamento de Bolívar requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y técnicos) que apoyen la ejecución de los proyectos que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2022, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **SECRETARÍA DE SALUD** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La Gobernación de Bolívar, con base en los datos del SECOP II del año 2021, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	***DEPENDENCIA***	***OBJETO***	***PLAZO***	***VALOR TOTAL***
UN (01) PROFESIONAL DE MEDICINA ESPECIALISTA Y/O MASTER EN AUDITORIA EN SALUD, SALUD PUBLICA O A FINES, CON EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SALUD	Prestación de Servicios Profesionales especializados de Apoyo a los procesos de la Gestión de la salud pública, para el logro de productos propios del Proyecto Fortalecimiento del desarrollo de los subsistemas de	cuatro (4) meses	$18,000,000.00

En este sentido el Departamento de Bolívar requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2022, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales personal con perfiles especificos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de **cuatro (4) meses**. El valor del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE **($18,000,000.00)** IVA incluido. Se hace constar que los valor estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Departamento de Bolívar, conforme a las verificaciones que se han hecho podría pagar mes vencido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación

del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) además del cargue de dicha información en la plataforma transaccional SECOP II.

ANEXO N°2

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractua	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza [illegible]	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad		Menor	Bajo	No	Secretarios de despacho, directores y jefes de oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	DIRECCION FUNCION PUBLICA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web.		Menor	Bajo	No	**SECRETARÍA DE SALUD**	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Dirección Función Publica	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.		Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno- Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Publica.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.		Menor	Bajo	No	Director Función Publica - Secretaría Jurídica	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

